CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito a través de apoderado judicial en el que solicitan se oficie a diversas entidades bancarias y se suspenda el trabajo de partición hasta tanto no se allegue respuesta. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT N° 1185

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **JUAN MANUEL CUERO NEIRA Y OTRO**
Causante: **MARIANO CUERO RUIZ**
Radicación: **76520-31-10-001-2020-00232-00**

Palmira- Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, y tiendo en cuenta que se ha reconocido a la señora CELINA BERRIO MORENO como compañera permanente del aquí causante y que la misma a través de su apoderado judicial manifiesta que existen otros activos y pasivos que gravan la sociedad patrimonial de hecho, se hace necesario suspender la practica del trabajo de partición y oficiar a las entidades **BANCO POPULAR y a la COOPERATIVA COOPSERP,** con el fin de que alleguen a este despacho informe sobre si el señor **MARIANO CUERO RUIZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 94.298.874 tuvo o tiene aún cuenta con esas entidades financieras; que saldos presentaba a la fecha de su fallecimiento, esto es a 20 de diciembre de 2019 y de existir saldos indique donde se encuentran o a quien le fueron entregados, en qué fecha y en que monto.

Igualmente se hace necesario requerir a la Superintendencia Financiera, a fin de dar respuesta a lo ordenado por este despacho a través de oficio 245 del 09 de junio de 2021 y en el cual se solicita que indiquen si el señor **MARIANO CUERO RUIZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 94.298.874 era titular de algún seguro de vida o si tenía dineros en alguna cooperativa .

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUPENDER la realización del trabajo de partición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a **BANCO POPULAR y a la COOPERATIVA COOPSERP,** con el fin de que alleguen a este despacho informe sobre si el señor **MARIANO CUERO RUIZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 94.298.874 tuvo o tiene aún cuenta con esas entidades financieras; que saldos presentaba a la fecha de su fallecimiento, esto es a 20 de diciembre de 2019 y de existir saldos indique donde se encuentran o a quien le fueron entregados, en qué fecha y en que monto.

TERCERO: REQUERIR a la Superintendencia Financiera, a fin de que se sirvan dar respuesta a lo ordenado por este despacho a través de oficio 245 del 09 de junio de 2021 y en el cual se solicita que indiquen si el señor **MARIANO CUERO RUIZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 94.298.874 era titular de algún seguro de vida o

si tenía dineros en alguna cooperativa .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1cd11d46ae3894933ba64a35de21d9d35f208a904509e491ce8e0dfb7c52cf**
Documento generado en 25/07/2023 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica